



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 04276-2015-PHD/TC
LIMA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
FIANZAS Y GARANTÍAS LTDA.

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 20 de setiembre de 2016

VISTO

Los escritos presentados por don Robbye Miguel Reyes Tello, gerente general de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fianzas y Garantías Ltda., los días 16 de julio y 11 de noviembre y 30 de diciembre de 2015, mediante los cuales se desiste del recurso de agravio constitucional de autos y adjunta los documentos requeridos por el Tribunal Constitucional; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Conforme a lo establecido por el artículo 65 del Código Procesal Constitucional, en el proceso de *habeas data* es procedente el desistimiento.
2. Según lo previsto en el artículo 343 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al caso de autos, el escrito de desistimiento del recurso de agravio constitucional tiene como efecto dejar firme el acto impugnado (la resolución de segundo grado), y al ser este un acto unilateral, cabe su estimación.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, la parte recurrente ha cumplido con presentar el escrito de desistimiento con firma legalizada ante notario público.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Tener por desistida a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fianzas y Garantías Ltda. del recurso de agravio constitucional interpuesto en el presente proceso de *habeas data*



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 04276-2015-PHD/TC
LIMA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
FIANZAS Y GARANTÍAS LTDA.

seguido contra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); por tanto, queda firme la resolución de segundo grado.

Publíquese y notifíquese.

SS.

~~URVIOLA HANI
RAMOS NÚÑEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA~~

[Handwritten signature: Espinosa Saldaña]

Lo que certifico:

[Handwritten signature]
JANET OTÁROLA SANTILLANA
Secretaría Relatora
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL